

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 10 de septiembre de 2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral promovido por María Elma Ramírez Gallego en contra de Colpensiones. Sivase proveer,

Claudia Marcela Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Laboral a Continuación
Rad. No. 17380 31 12 001 2018 00444 00

CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

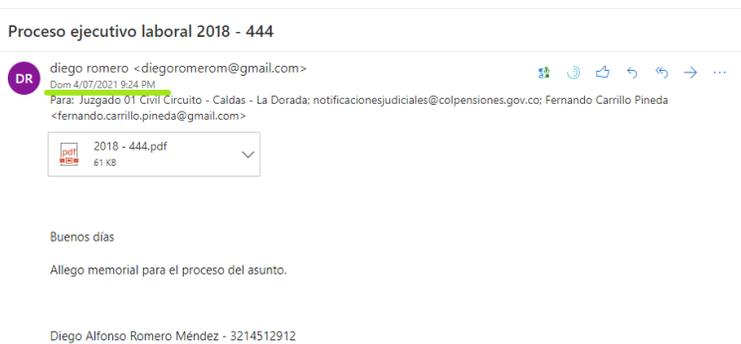
El apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra del auto adiado 25 de junio de 2021, y notificado por estados electrónicos el 28 de junio de 2021, que decidió sobre la liquidación de crédito presentada, la entrega de dineros y la procedencia de la medida cautelar de embargo de remanentes.

El Despacho corrió traslado del recurso a la parte demandada, el dos (2) de septiembre de 2021, y el término para pronunciarse sobre el mismo transcurrió los días tres (3), seis (6) y siete (7) de septiembre de 2021, lapso en el cual el extremo pasivo se mantuvo silente.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la procedencia del referenciado recurso, el artículo 65 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, establece:

“Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia: (...) 10. El que resuelva sobre la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo”

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el recurso fue presentado el día domingo cuatro (4) de julio de 2021, a las 9:24 p.m.:



Por lo que se tuvo como presentado, al día hábil siguiente, esto es, el seis (6) de julio de 2021, dentro del término procesal oportuno de cinco (5) días hábiles establecidos legalmente, y al encontrarse incluido dentro de los autos susceptibles de apelación, es del caso conceder el recurso en contra del auto adiado 25 de junio de 2021, el cual se concederá en el efecto suspensivo, para que sea desatado por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Caldas.

Por secretaría, procédase a remitir la totalidad del expediente al superior.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación en contra del auto calendarado 25 de junio de 2021, conforme las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase el expediente a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ